



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00375-00.

La organización implorante, a través de su gestora adjetiva, solicita que se requiera a distintas autoridades, en aras de establecer lo acaecido con la retención del vehículo comprometido en la actual senda adjetiva.

En ese sentido, se advierte que **la Judicatura profirió el proveído calendado a 16 de diciembre de 2022**, en cuyo escenario se resolvió sobre la susodicha temática, indicando los motivos por los cuales resultaba inviable emitir un pronunciamiento al respecto, a lo cual deberá atenerse la entidad suplicante, máxime cuando, conforme se indicó en la providencia en alusión, incumbía a la sociedad impetrante esclarecer el descrito panorama, sin que ese objetivo se hubiera satisfecho; ora de que es inviable pretender trasladar aquella tarea al Ente Jurisdiccional, cuando es de la exclusiva esfera del acreedor propender por la correcta materialización de las garantías procuradas, como medios de respaldo que son de su puntual interés.

Ahora, tomándose en consideración que, para la época que nos alcanza, de ninguna manera se encuentra acreditado que efectivamente se haya materializado la ordenada diligencia de secuestro, es pertinente que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se expida el competente mensaje de datos** con destino al INSPECTOR(A) DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE que ejerza sus funciones en el municipio de Condoto (Chocó), a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, informe lo acaecido con la gestión encomendada, para lo cual adosará los soportes que son conducentes. **Adviértase que, si ello no se cumple, se impondrán las multas de ley y se compulsarán copias ante las competentes autoridades, a fin de que se investigue el eventual desacato frente a una decisión judicial de talante perentorio¹.**

Esto último, anotándose que ese requerimiento contribuirá a dilucidar las imprecisiones e inconsistencias detectadas en el encomendado empeño policial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA

¹. notificaciones@choco.gov.co; e infotransito@choco.gov.co.

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e963d33a5b8a8518cbe2acbb91ff19adff4b62b5c13596ae864b220b358a48**

Documento generado en 08/05/2023 09:39:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**